

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS**  
**SECRETARÍA ACADÉMICA – FIPA**

Bellavista, 23 de junio del 2022

Señor

**Presente.-**

Con fecha veintitrés de junio de dos mil veintidós se ha expedido la siguiente resolución:

**RESOLUCIÓN DEL DECANO DE FACULTAD N° 056V- 2022-DFIPA.**

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Visto el Oficio **N° 047V – 2022 -EPIA PROH**, recibido virtualmente el 07 de junio del 2022, mediante el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, hace llegar la carta S/N° para la elaboración Guías presentada por el profesor **Ing. PERCY RAÚL ORDOÑEZ HUAMAN**, correspondiente a sus asignaturas de **TECNOLOGIA DE BEBIDAS, TECNOLOGÍA DE CARNES, TECNOLOGÍA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS** aprobado en sesión de **Comité Directivo del día 03 de junio del 2022.**

**CONSIDERANDO:**

Que, en el Art, 258; son deberes de los docentes ordinarios y en el inciso 258.5; son deberes del docente ordinario generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde.

Que, en el Art. 258; inciso 258.6, especifica que el docente ordinario debe desarrollar labora intelectual creativa en los campos de la ciencia, la tecnología, las humanidades y las artes, orientada hacia el incremento del conocimiento y solución de los problemas de la realidad local, regional, nacional e internacional;

Que, conforme lo establece la Resolución del Consejo Universitario N° 318-2019-CU de fecha 29/08/2019 que ratifica la Resolución Rectoral N°834-2019-R de fecha 23/08/2019; que, modifica el **“CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE INVESTTGIACIÓN Y ADMINISTRATIVAS DE LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”**, aprobado por Resolución N°145-2019-CU del 30 de abril de 2019, sólo en los extremos correspondientes a los numerales 1.1. y 1.2. quedando subsistentes los demás extremos de la mencionada Resolución; corresponde asignar hasta tres (3) horas, por la elaboración de guías/o separatas – Actividades académicas 1.5; con Resolución de Decanato a propuesta del Director de la Escuela profesional por un (01) Semestre Académico;

Que, mediante el documento del visto, El Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, informa que en sesión de Comité Directivo del 03.06.2022, se aprobó la elaboración de Guías de sus cursos: **TECNOLOGÍA DE BEBIDAS, TECNOLOGÍA DE CARNES Y TECNOLOGÍA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**, presentado por el Ing. **PERCY RAÚL ORDOÑEZ HUAMAN**;

Que, estando vigente el Estado de Emergencia Nacional y de Aislamiento Social Obligatorio establecido en el marco del Decreto de Urgencia N°115-2021 de fecha 30 de diciembre de 2021, del Título II del Decreto de Urgencia N°026-2020, el cual dispuso a prorrogar la vigencia de trabajo remoto para el sector público y privado, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, hasta el 31 de diciembre de 2022; habiéndose emitido la Resolución de Consejo Universitario N°068-2020-CU, de fecha 25 de marzo de 2020, mediante la cual se resuelve "autorizar con eficacia anticipada, del 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios docentes y administrativos para no afectar el pago de remuneraciones"; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 43°, 44° y 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 70° de la Ley Universitaria N° 30220;

Estando a los documentos del visto y lo glosado, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 43°, 44° y 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 70° de la Ley Universitaria N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1° APROBAR**, la Elaboración de la Guía titulada "**GUÍA PRÁCTICA DE TECNOLOGIA DE BEBIDAS, TECNOLOGIA DE CARNES, Y TECNOLOGÍA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**" correspondiente, presentado por el Profesor ASOCIADO TC Ing. PERCY RAÚL ORDOÑEZ HUAMAN, la misma que será desarrollada durante el Semestre Académico 2022-A.
- 2° ESTABLECER**, que el citado docente, al término del semestre académico 2022-A cumplirá con la entrega virtual del trabajo respectivo a la Dirección de Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, para el registro y control correspondiente y posterior información a las instancias competentes.
- 3° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la señora Rectora, VRA, VRI, ORH, U.I.FIPA, Dirección Escuela Ingeniería Pesquera, Dirección Escuela de Ingeniería de Alimentos, Departamentos Académicos e interesado para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Fdo. Mg. JULIO MARCELO GRANDA LIZANO – Decano**

**Fdo. Mg. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR– Secretario Académico**

**Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines.**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS**

**Mg. Blgo. ERASMO E. BARRIENTOS AGUILAR**  
**SECRETARIO ACADÉMICO-FIPA**